



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2016-MDS/A

San Rafael, 03 de Octubre del año 2016

### VISTOS:

El Informe N° 02-2016-CIAM/MDSR. de fecha 22 de Setiembre del 2016, el Informe N° 061-2016-MDSR/SG. de fecha 27 de Setiembre del 2016, y;

### CONSIDERAN DOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Honorable Municipalidad Distrital de San Rafael, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho Público que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 42° de la citada ley, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, la Ley N°27972, establecen en el numeral 2.4 del artículo 84°, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencias, protección y apoyo a la población en riesgo, de niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores, establece que el órgano rector es la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de línea del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) encargada de promover, coordinar, supervisar, diseñar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, de acuerdo a la ordenanza Municipal N°004-2015 – MDSR de fecha 11 de mayo del 2015, Creación y Funcionamiento del CIAM-SAN RAFAEL el Reglamento de Funciones del Centro de Atención del Adulto Mayor – CIAM será elaborado por la oficina del CIAM y aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 02-2016-CIAM/MDSR. de fecha 22 de Setiembre del 2016, Informe N° 061-2016-MDSR/SG. de fecha 27 de Setiembre del 2016, solicitan la emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación de Funcionamiento del CIAM del Distrito de San Rafael.

En efecto, en los actuados se tiene el proyecto del Reglamento de Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de San Rafael que consta de XIII TITULOS y 22° Artículos 2° artículos en Disposiciones Transitorias Complementarias Finales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL", el cual consta de XIII TITULOS y 22° Artículos 2° artículos en Disposiciones Transitorias, Complementarias Finales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Reglamento a la Oficina del CIAM, así como velar por estricto cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE** sin efecto los actos administrativos que se opongan al presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN RAFAEL

*Santiago Campos Cayo L.*  
Santiago Campos Cayo L.  
DNI 22672701